

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

625 *Decreto puesta en marcha actividad asador de pollos, churrería y bar terraza en quiosco bar sito en parque municipal.*

Anuncio

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“SEGUNDO.-DECRETO PUESTA EN MARCHA ACTIVIDAD DE ASADOR DE POLLOS, CHURRERIA Y BAR TERREZA EN QUIOSCO BAR SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL. Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de enero de 2017, por la que se otorgaba calificación ambiental favorable para la actividad de ASADOR DE POLLOS, CHURRERIA Y BAR TERREZA, en el quiosco bar, sito en el Parque Municipal “María Arranz” de la localidad, promovido por doña JUANA PAREJA GÓMEZ, NIF 26001804M.

Visto que el artículo 45 de la Ley 7/2007, de gestión integrada de la Calidad Ambiental, dispone lo siguiente: “En todo caso, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental” y el artículo 20 del Capítulo III del Reglamento de Calificación Ambiental.

Visto el acta de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la calificación ambiental, de fecha 2 de febrero de 2017, suscrita por don MANUEL CUENCA MONTES, Arquitecto Municipal, y doña JUANA PAREJA GÓMEZ, titular de la actividad.

Visto que se ha recepcionado la diversa documentación en la que se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Resolución de la Alcaldía antes citada.

• Certificación de la Dirección Técnica de las Instalaciones, expedida por don Agustín Abril Cámara, Arquitecto Técnico, Colegiado núm. 35 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Visto y verificado que el emplazamiento, instalaciones y demás elementos se ajustan al proyecto presentado, con los condicionantes establecidos por los Organismos competentes y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad de ASADOR DE POLLOS,

CHURRERIA Y BAR TERREZA.

Visto y comprobado el funcionamiento de las medidas correctoras, que se han considerado eficaces y suficientes para garantizar la protección del entorno según los índices o valores de referencia, de conformidad con las condiciones impuestas por la Calificación Ambiental y demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente.

La Junta de Gobierno Local, en su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, con la asistencia y voto favorable de los CUATRO (4) miembros que la integran,

ACUERDA:

Primero.-AUTORIZAR la puesta en marcha de la actividad en los términos que se expresan a continuación:

TITULAR: Doña Juana Pareja Gómez.

ACTIVIDAD: ASADOR DE POLLOS, CHURRERIA Y BAR TERREZA (Actividad -Establecimientos Público de Hostelería III 2.8 e) del Nomenclator - Bares quiosco).

Situación. Parque Municipal "María Arranz".

Aforo:

Periodo de vigencia: Salvo solicitud especial, se entiende indefinida.

Horario: Régimen General.

Horario de apertura y cierre: Según Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación, y salvo ordenanza municipal más restrictiva o autorización especial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, será desde las 6.00 horas hasta las 2.00 horas de lunes a jueves y domingos, y hasta las 3.00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Segundo.-La presente licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con estricta observancia por el interesado de cuanta normativa medioambiental o de policía en cada momento pueda estar vigente, así como con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos en la materia.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a Intervención/Recaudación para que se proceda a la liquidación de las tasas que el interesado deberá hacer efectiva previamente a la obtención de la licencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y como adicional a la notificación individualmente realizada a la interesada promotora del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Jaén que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se opta por la interposición de recurso de reposición se advierte:

- Que no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso - administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio del derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Albanchez de Mágina, a 03 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ALEJANDRO MORALES MORENO.